

Expediente: **2703/24**

Carátula: **DIP ROSA DEL VALLE C/ DIP VELA NANCY VALERIA Y OTRA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27236540109 - DIP, ROSA DEL VALLE-ACTOR

900000000000 - DIP VELA, NANCY VALERIA-DEMANDADO

900000000000 - DIP VELA, KAREN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2703/24



H106038527392

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: DIP ROSA DEL VALLE c/ DIP VELA NANCY VALERIA Y OTRA s/ DESALOJO EXPTE N° 2703/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: GIMENEZ, SUSANA RAQUEL - 04/06/2025 12:54.

San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2025. Proveyendo el escrito de demanda de fecha 21/05/2025:

1) Por apersonado, con domicilio legal constituido, désele al presentante intervención de ley en el carácter invocado.

2) Córrase traslado del escrito de demanda y de la documentación acompañada, a la parte demandada y demás ocupantes del inmueble. El Oficial Notificador deberá actuar con sujeción de lo normado por los Arts. 496, 497 y 498 del CPCCT (ley 9531), quedando autorizado para su mejor desempeño a requerir el auxilio de la fuerza pública. A su vez, en el mismo acto, el oficial notificador deberá indagar sobre la existencia en el inmueble objeto del presente juicio de personas con discapacidad, menores de edad, y/o de la tercera edad. En caso afirmativo constatar la identidad de los mismos exigiendo a tal efecto la documentación que así lo acredite (DNI, Acta Nacimiento, etc.). Se hace saber a subinquilinos u ocupantes, que la sentencia surtirá efecto contra todos por igual.-

3) Cítese a las partes (actor, demandado y/o cualquier otro ocupante) para el día **28/07/2025, a horas 11:00**, en la Sala de Audiencias del Poder Judicial: **SALA 1 - Palacio de Tribunales (Pasaje Velez Sarsfield N° 450, San Miguel de Tucumán) - Planta Baja**, a fin de que tenga lugar la Primera Audiencia, con la prevención de que deberán concurrir munidos de las pruebas de que intenten valerse. Los comparecientes deberán concurrir en forma personal con asistencia letrada. Quienes concurren deberán acreditar la identidad con la correspondiente exhibición del documento de identidad. No se admitirá la participación de personas que no puedan ser identificadas

fehacientemente. Se hace conocer a la parte demandada y/u ocupante del inmueble que en caso de no contar con medios económicos suficientes para afrontar el gasto de asistencia letrada pueden optar por el asesoramiento de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia, a cuyas oficinas deberán concurrir con la debida anticipación. Esta primera audiencia se desarrollará de conformidad a lo normado por el art. 468 CPCC (ley 9531), en la misma la parte demandada contestará la demanda. Tenga presente que la contestación de la demanda podrá efectuarse en forma verbal en el momento de la audiencia o por escrito. Asimismo la parte demandada deberá denunciar si existen o no subinquilinos u ocupantes de cualquier clase y en caso de ignorarlo lo deberán hacer saber (art. 494 procesal -ley 9351). En cualquier momento de la audiencia, de conformidad a lo normado por el art. 468 antes citado, se buscará la conciliación entre las partes dejando a salvo que la proposición de formulas conciliadoras no importarán prejuzgamiento. Si no hubiere conciliación, se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa, a cuyo efecto se valorarán todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación, así como la carga de la prueba (arts. 322 y 323, CPCC).

4) En virtud de los principios de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva y en cumplimiento de normas de rango constitucional, y de tratados internacionales, se hace conocer a los ocupantes del inmueble que de optar por la representación de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia, deberán concurrir a sus oficinas ubicadas en calle 9 de julio 451 (torre baja) de esta ciudad, con la debida anticipación. Asimismo se hace saber que para evacuar cualquier duda acerca de la ubicación de las distintas dependencias del Poder Judicial como del Ministerio de la Defensa se encuentra a su disposición la Mesa de Atención al Ciudadano ubicada en Pje. Velez Sarsfield 450, Planta Baja, de esta ciudad; Tel: 0381- 4248000 / 4248030 (Interno: 367); Celulares: 381-6042282, 381-4024595, 381-5533492, 381-5554378.

5) Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, a tal fin, líbrese cédula de conformidad a lo normado por el artículo 495 CPCC (ley 9531).- ILGL.

Actuación firmada en fecha 05/06/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.